



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 291/06

Sucre, 05 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 0266/06 de 21 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 124/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num. 16 de la Ley 2028.

Que, el Proyecto **"Construcción Poteo Morro Magisterio" D-2**, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 11.0010.000, con un presupuesto de Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el citado artículo y el Reglamento específico de la institución, se instaló el acto de cierre de presentación de propuestas y apertura de sobres del proyecto **"Construcción Poteo Morro Magisterio" D-2**, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado diecinueve propuestas.

Que, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, **recomendó adjudicar** al proponente **Sr. JAIME SERRUDO PICHA**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones mediante **Resolución No. 159**, **resuelve adjudicar** la ejecución de la obra **"Construcción Poteo Morro Magisterio" D-2**, con un precio de **Bs. 43.251,31 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 31/100 BOLIVIANOS)** al proponente **Sr. JAIME SERRUDO PICHA**, cuyo tiempo de ejecución será de 45 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se hará la retención del 5% de las planillas de cada pago alternativamente en reemplazo de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con el Art. 66 inc. a) del Reglamento del texto Ordenado del D. S. No. 27328.

Que, de conformidad a los artículos 49°, 50° y 51° del D. S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 124/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Fotocopia de Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores, según el D. S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres Propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación del proceso

Que, el D. S. 27328 en su Art. 32. Prevé: **"Las entidades podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociaciones o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por el entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

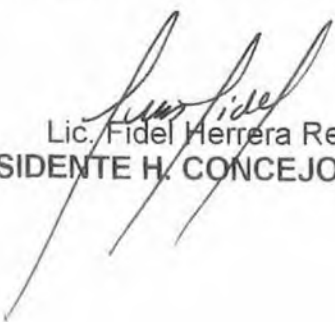
**POR TANTO:**

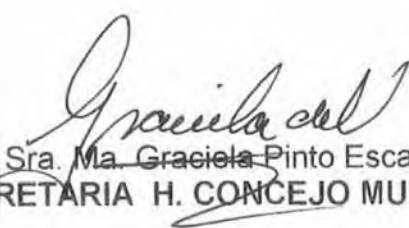
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 124/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el **Sr. JAIME SERRUDO PICHA**, para la Ejecución del Proyecto **"Construcción Poteo Morro Magisterio"** D - 2, con un costo de **Bs. 43.251,31 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 31/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

